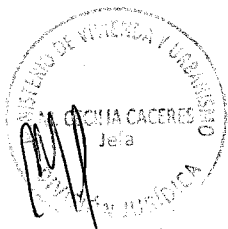


OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52,
(V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS DE LA COMUNA
DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS/

SANTIAGO, 27 JUL 2015
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 5663

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 2033, de fecha 10 de Junio de 2015, del Director (T y P) del SERVIU de la Región de Los Lagos, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para doña Dina del Carmen Velásquez Vera, que habita una vivienda correspondiente al programa del Adulto Mayor del SERVIU, la que se encuentra en muy mal estado de conservación por lo que se realizará su reparación. Durante el tiempo de la reparación la Sra. Velásquez deberá ser trasladada a otra vivienda para lo cual se requiere financiar el pago de una renta de arrendamiento;
- e) El correo de fecha 23 de Junio de 2015, del SERVIU de la Región de Los Lagos, que complementa la información del Oficio indicado en el Visto precedente;
- f) El Ord. N° 2136, de fecha 18 de Junio de 2015, del Director (T y P) del SERVIU de la Región de Los Lagos, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para don José Luis Mansilla Uribe, que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional y que requiere resolver transitoriamente su problema, pues se encuentra beneficiado por el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que le permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresado del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- g) El Ord. N° 2137, de fecha 18 de Junio de 2015, del Director (T y P) del SERVIU de la Región de Los Lagos, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para doña Minerva del Carmen Vásquez Rival, que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional y que requiere resolver transitoriamente su problema, pues se incorporará a un proyecto de vivienda que le permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresada del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y



CONSIDERANDO:

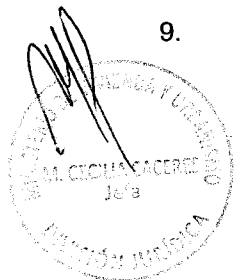
- a) Lo informado desde el SERVIU de la Región de Los Lagos, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a las personas indicadas en los Visto d), f) y g), que viven en precarias condiciones de habitabilidad y que requieren apoyo debido a que no cuentan con los ingresos suficientes que les permita arrendar una vivienda, acompañando los informes técnicos y sociales respectivos.
- b) Que las personas, a que se alude en los Visto d), f) y g), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- c) Que las familias indicadas en el considerando precedente, se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgarles los subsidios habitacionales solicitados, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. Otórgase directamente subsidios habitacionales mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, por los montos que se indican a cada una de las personas que se individualizan a continuación, que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	MONTO EN UF
1	VELÁSQUEZ	VERA	DINA DEL CARMEN	5.677.970	1	6
2	MANSILLA	URIBE	JOSÉ LUIS	12.538.816	7	5
3	VÁSQUEZ	RIVAL	MINERVA DEL CARMEN	8.352.275	5	5

- 2. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras a., c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente.
- 3. Exímese a doña DINA DEL CARMEN VELÁSQUEZ VERA, Cédula de Identidad número 5.677.970-1 y a don JOSÉ LUIS MANSILLA URIBE, Cédula de Identidad número 12.538.816-7 del cumplimiento del requisito relativo a contar con núcleo familiar, establecido en la letra e. del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 4. Exímese a don JOSÉ LUIS MANSILLA URIBE, Cédula de Identidad número 12.538.816-7, del cumplimiento de lo dispuesto en las letras d. y f. del artículo 21, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativos a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior y certificado de subsidio habitacional vigente.
- 5. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución de lo establecido en la letra c. del artículo 37, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros mayores de 18 años de edad del Núcleo Familiar beneficiado.
- 6. El subsidio se pagará por un período de 3 meses, en el caso de doña DINA DEL CARMEN VELÁSQUEZ VERA, Cédula de Identidad número 5.677.970-1, y de 12 meses, respecto de los otros beneficiados, ambos plazos contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
- 7. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
- 8. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor.
- 9. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, las personas beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.



10. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren, no podrán superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción de los contratos.
11. Exímese a doña DINA DEL CARMEN VELÁSQUEZ VERA, Cédula de Identidad número 5.677.970-1 y a doña MINERVA DEL CARMEN VAZQUEZ RIVAL, Cédula de Identidad número 8.352.275-5, de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.
12. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
13. El subsidio asignado mediante esta Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de 138 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
MARÍA SABALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



QUE TRANSCRIBA PARA SU CONOCIMIENTO



[Signature]
JAI ME ROMERO ÁLVAREZ
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO